CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCCDCPS092-2026

Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	**BCD S.A.S.**
NIT No.	901.181.778-5
Representante Legal:	Yicela Alvira Parra
Cédula de ciudadanía Nro.:	36.384.964 de la Plata
Dirección:	Calle 8 # 48 40 Neiva
Teléfono:	3204972026
Email:	bcd.sas1@gmail.com
Tiempo de duración:	ONCE (11) MESES.
Valor del Contrato:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($119´999.000**). IVA incluido**.**
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO.**

Fecha: Treinta (30) días del mes de enero, del año dos mil Veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre-Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. **891.118.119-9**, según consta en el Decreto No. 001 del 13 de Enero de 2025 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra parte **BCD S.A.S.** con NIT No. 901.181.778-5, representada legalmente por **YICELA ALVIRA PARRA,** con cedula de ciudadanía No. **36.384.964 de la Plata**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra establecido **Sector:** 19 Salud y protección social, **Programa**: 1906 Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, **Producto:** 1906004 Servicios de atención en salud a la población. **CPC DANE:** 91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales, **proyectos BPIN**: 20250000042571 Implementación de estrategias para fortalecer el sector de salud, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Campoalegre. **2)** Que el presente contrato se celebra directamente, tomando en consideración la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, por mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. **3)** Que mediante estudio previo No. 011 de 2026 emitido por la Dirección Local de salud establece la necesidad y la forma de solventar la necesidad para contratar con persona jurídica. **4)** Que la secretaria general y de gobierno certifica que la administración municipal no cuenta con personal disponible para solventar la necesidad expuesta en el estudio previo No. 011 de la DLS. En consecuencia, éste se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Son obligaciones del MUNICIPIO: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **4)** Suscribir las correspondientes actas. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista: **Obligaciones Generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los

principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato y cargarlos al SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 12. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones Especificas.- Apoyo A Los Componentes De Aseguramiento:** 1. Apoyar en la verificación de los recursos apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio, comparada con la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar el ajuste de este en la entidad territorial. 2. Brindar apoyo en la verificación de la adición y causación de los recursos destinados a la SUPERSALUD, por concepto de Inspección y vigilancia "I.V.C." 3. Realizar el informe y verificación de la validación y causación de Liquidación Mensual de Afiliados LMA. 4. Brindar apoyo en la validación y cargue del anexo 276 de la Supersalud. 5. Apoyar en la realización de los anexos Técnicos financieros relacionados con Régimen Subsidiado enviados a la Secretaría de Salud Departamental.6. Realizar acompañamiento en la

verificación de la existencia del convenio suscrito con la Entidad Bancaria donde se manejan los recursos de régimen subsidiado. 7. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT035 de forma trimestral. 8. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT036 de forma trimestral. 9. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de pago a la red de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 de Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. 10. Apoyar el seguimiento a la afiliación de oficio mediante el rol del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. 11. Apoyar la aplicación de la correcta validación de las novedades correspondientes a garantizar a los usuarios la movilidad o portabilidad para brindar la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que venían recibiendo. 12. Apoyar el seguimiento y depuración de las bases de datos del régimen subsidiado de la entidad territorial. 13. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, para gestionar e impulsar la afiliación en la cobertura del aseguramiento en salud. 14. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoría del componente de afiliación y novedades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. **Apoyo a procesos de prestación de servicios.** 15. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121.1, 121.2 y 121.3 de la Ley 1438 de 2011 y Articulo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso a realizar de forma semestral a las EPS que operan en el Municipio de Campoalegre, y a quienes no aplique auditoria bajo la metodología GAUDI. 16. Desarrollar análisis de la Red Integral de Servicios y Tecnologías en Salud, conforme a los acuerdos de voluntades entre IPS y EPS. 17. Apoyar a la entidad territorial en la consolidación y análisis de las encuestas de satisfacción de la atención en salud en las EPS que operan en el municipio. 18. Apoyar a la entidad territorial en la elaboración del Informe RANKING, entrega que se hará de acuerdo con el cronograma establecido por la secretaria de Salud Departamental. 19. Apoyar con el cargue del anexo técnico del plan de acción de participación social en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social. 20. Apoyar el cargue del contrato interadministrativo de Subsidio a la oferta en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020, MODIFICADA POR LA CIRCULAR 2025151000000005-5 de 2025, Y LA GUÍA DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL - GAUDI. Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN**. 21. Apoyar a la entidad territorial para cumplir con lo dispuesto por la Supersalud en la circular externa 000001 de 2020 y circular externa 2025151000000005-5 de 2025, en la

planeación y ejecución de procesos de auditoría realizados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo que operan en el Municipio, en el ámbito de sus competencias, dentro de los términos allí establecidos, para lo cual se implementa la guía de auditoría, utilizando el aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web por la SUPERSALUD. 22. Apoyo a la entidad territorial en la verificación del Estándar de prestación de servicios de Salud, Estándar Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y el Estándar de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal a través de las auditorías a realizar conforme a la metodología establecida en la guía de auditoría GAUDI de la Supersalud. 23. Apoyar a la entidad territorial en la revisión y aprobación de los planes de mejoramiento suscritos por las EPS, para subsanar las inconsistencias encontradas en el marco de las auditorías realizadas. 24. Apoyar a la dirección local de salud en la asistencia y participación en las reuniones convocadas por el área de aseguramiento de la secretaria de salud departamental. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: ONCE (11) MESES, desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA**. **VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($119´999.000) IVA Incluido. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Campoalegre pagará el valor del contrato de la siguiente manera: ONCE (11) mensualidades o fracciones de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($10´909.000), cada una previa presentación de informe de cumplimiento de actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales por tratarse de un contrato de prestación de servicios que ejecutará de manera autónoma e independiente, en consecuencia, recibirá únicamente lo pactado en la cláusula Cuarta de este contrato, por no existir ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Número 2026000093 del 16 de enero de 2026, con cargo al rubro, 2.3.19.1906.0300.1906004.202500000042571.02.1.2.3.2.28.1 Implementación de

estrategias para fortalecer el sector de salud, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Campoalegre **FUENTE: 1.2.3.2.28.1** DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CSF $99´999.000,2.3.19.1906.0300.1906004.202500000042571.02.1.2.4.3.04Impleme ntación de estrategias para fortalecer el sector de salud, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Campoalegre **FUENTE: 1.2.4.3.04** SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 $20´000.000. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Campoalegre – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable**. CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida del Contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y/o la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por el MUNICIPIO a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso promulgado por la Ley 1150 de 2007; **b)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: **1.** La compensación de las sumas adeudadas al contratista, **2.** Jurisdicción coactiva y **3.** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago: **c)** El acto administrativo que imponga la multa o la Cláusula Penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado conforme con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones allí establecidas. Así mismo EL MUNICIPIO podrá

interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud, Pensión y riesgos profesionales por un término igual al de ejecución del presente Contrato en el caso dado de tratarse de persona natural. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL MUNICIPIO por conducto de la DIRECCION LOCAL DE SALUD, o quien haga sus veces, revisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones. 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, descritas en las cláusulas del presente Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. 4. Elaborar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a sus atribuciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA**: establece “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento “el decreto 1082 de 2015 en su art 2.2.1.2.1.4.5 reza: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos; por lo anterior al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de proyectos, 2. Solicitud disponibilidad. 3. Disponibilidad presupuestal. 4.Certificado de plan de adquisición, 5. Certificado de no existencia de personal, 6. Estudios previos No. 011-26 DLS, 7. Propuesta presentada por la Contratista. 8. Formato único Hoja de Vida (SIGEP). 9. Soportes Hoja de Vida. 10. Antecedentes (disciplinarios, fiscales, Judiciales, sistema registro nacional de medidas correctivas

RNMC de la policía, REDAM, Delitos sexuales). 11. Certificados y/o formularios de afiliación de seguridad social. 12. Certificado ocupacional. 13. Declaración juramentada de bienes y renta, 14. RUT. 15. Certificado Bancario, 16. Certificado de idoneidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993.c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, e) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS ESPERADOS:** El Cumplimiento del presente Contrato está condicionado a las obligaciones por parte del Contratista, con lo cual se espera obtener excelentes resultados a nivel de fortalecimiento institucional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Pago de estampillas. 3. Suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de enero, del año Dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

YICELA ALVIRA PARRA
R/L BCD S.A.S. – Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramón Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa	**CARGO:** Asesor jurídico externo contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal